



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, seis de octubre de dos mil veintiuno

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Expediente: 19001-33-31-002-2015-00423-01
Actor: MARGARETH SHIRLEY RODRIGUEZ ESTEVEZ
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
Medio De Control: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante providencia del 7 de julio de 2021, la Sala resolvió el recurso de súplica interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este Despacho el 27 de octubre de 2020, mediante el cual se rechazó de plano el recurso de apelación por extemporáneo, disponiendo:

"PRIMERO.- REVOCAR el auto de 27 de octubre de 2020 proferido por el Magistrado CARLOS H. JARAMILLO DELGADO mediante el cual se rechazó de plano por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la Sentencia No. 013 del 28 de enero de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán.

En su lugar, se deberá efectuar nuevamente el estudio de admisión del recurso partiendo de las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia."

Debido a que la sentencia proferida en este proceso es objeto del recurso de apelación conforme se infiere del art. 243 del CPACA, se procederá de conformidad con lo establecido por el art. 247 del mismo estatuto.

De otro lado, por haberse interpuesto el recurso de apelación de forma oportuna, a través de medios virtuales, **antes** de entrar en vigencia la Ley 2080 de 2021, se aplicarán las disposiciones anteriores a esta, conforme lo establece el artículo 86 ibídem.

Por todo lo expuesto, **SE DISPONE:**

Expediente: 19001-33-31-002-2015-00423-01
Actor: MARGARETH SHIRLEY RODRIGUEZ ESTEVEZ
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
Medio De Control: REPARACIÓN DIRECTA

1.- Atenerse a lo resuelto por la Sala mediante providencia del 7 de julio de 2021, al resolver el recurso de súplica formulado por la parte demandante.

2.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la Sentencia No. 013 del 28 de enero de 2020 proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán.

3.- ORDENAR la notificación personal de la presente providencia al Ministerio Público y a las partes por estado conforme a lo previsto por el numeral 3º del art. 198 y el art. 201 del CPACA.

4.- DISPONER que en firme la presente decisión y cumplida con la notificación del Ministerio Público, vuelva el negocio a Despacho para continuar con el trámite del proceso.

5.- ADVERTIR a las partes que, de considerar *estrictamente necesaria* la revisión del proceso, pueden solicitar cita previa por medio del siguiente correo electrónico: denriqup@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y para el envío de correspondencia, el único correo habilitado es el siguiente: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Carlos Hernando Jaramillo Delgado

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Expediente: 19001-33-31-002-2015-00423-01
Actor: MARGARETH SHIRLEY RODRIGUEZ ESTEVEZ
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
Medio De Control: REPARACIÓN DIRECTA

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e39c42458cab5e382025a4427d7b0c6c52467ef74ef723ea8957fe0f6bc7ff53

Documento generado en 06/10/2021 02:53:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, seis de octubre de dos mil veintiuno

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

**Expediente 19001-23-33-003-2015-00454-00
Actor ORLANDO ALFREDO GALVIS MUÑOZ
Demandado NACIÓN-INCODER-CRIC Y OTROS
Medio de Control REPARACIÓN DIRECTA**

Dentro del proceso de la referencia, la parte demandante interpuso oportunamente recurso de apelación (Fls.531-538) contra la sentencia dictada el 05 de noviembre de 2020 (Fls.506-528) que negó las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, se concederá el recurso de apelación contra la sentencia ante el Honorable Consejo de Estado- Sección Tercera.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada el 05 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- En firme esta providencia, envíese el expediente al H. Consejo de Estado- Sección Tercera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Carlos Hernando Jaramillo Delgado

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f85fdafe974888257accb048e98666ad730eb2784f58fa863f012b511e2ef857

Documento generado en 06/10/2021 03:59:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, seis de octubre de dos mil veintiuno

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Expediente 19001-23-33-003-2014-00060-00
Actor VICTOR JAVIER MELÉNDEZ GUEVARA
Demandado DEFENSORIA DEL PUEBLO
Acción NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Como en este caso la Sección Segunda- Subsección B, mediante sentencia del 28 de enero de 2021, resolvió la apelación contra la sentencia del 27 de octubre de 2017 proferida por este Tribunal, es del caso obedecer lo resuelto por el superior.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Segunda- Subsección B, que CONFIRMÓ la sentencia del 27 de octubre de 2017 proferida por este Tribunal.
- 2. INFÓRMESE** a las partes de la decisión adoptada por la Corporación para los fines legales pertinentes para lo cual se deberán realizar las notificaciones del caso.
- 3. DISPONER** que en firme la presente providencia, **se ARCHIVE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Expediente
Actor
Demandado
Acción

19001-23-33-003-2017-00211-00
MAURICIO POVEDA ROJAS
NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Carlos Hernando Jaramillo Delgado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a32767d6650dab550af19365b2ae48c23c5fa15a0d7f377a02a92bb42aef72e7

Documento generado en 06/10/2021 02:53:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, seis de octubre de dos mil veintiuno

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Expediente 19001-23-33-003-2015-00068-00
Actor ROSA MIRYAM MOSQUERA MOSQUERA
Demandado COLPENSIONES
Acción NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Como en este caso la Sección Segunda- Subsección A, mediante sentencia del 29 de octubre de 2020, resolvió la apelación contra la sentencia del 16 de marzo de 2017 proferida por este Tribunal, es del caso obedecer lo resuelto por el superior.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Segunda- Subsección A, que MODIFICÓ la sentencia del 16 de marzo de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, así:

"Primero: Modificar el ordinal segundo de la sentencia del 16 de marzo de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, el cual quedará así:

Segundo: Ordenar a la Administración Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, reliquidar la pensión de jubilación en favor de la señora Rosa Miryam Mosquera, identificada con la cédula de ciudadanía 34.593.051, en cuantía equivalente al 90% del promedio de lo cotizado en los últimos 10 años de servicio, esto es, con la inclusión de la asignación básica y de la bonificación por servicios prestados, a partir del 1º de abril de 2014, día siguiente al retiro definitivo del servicio.

Segundo: Confirmar en lo demás la sentencia proferida en el proceso que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho presentó la señora Rosa Miryam Mosquera contra Colpensiones.

Expediente
Actor
Demandado
Acción

19001-23-33-003-2015-00068-00
ROSA MIRYAM MOSQUERA MOSQUERA
COLPENSIONES
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Tercero: Sin condena en costas de segunda instancia.”

2. INFÓRMESE a las partes de la decisión adoptada por la Corporación para los fines legales pertinentes para lo cual se deberán realizar las notificaciones del caso.

3. DISPONER que en firme la presente providencia, se liquiden las costas de primera instancia, para que luego **se ARCHIVE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Carlos Hernando Jaramillo Delgado

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e4c89d3a8145d43d857bc069d7807c87ea863e87c7ac68716738a61c515c2ae

Documento generado en 06/10/2021 02:53:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, seis de octubre de dos mil veintiuno

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Expediente 19001-23-33-003-2016-00436-00
Actor DELIO PARRA DIAZ
Demandado SENA
Acción NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Como en este caso la Sección Segunda- Subsección B, mediante sentencia del 17 de junio de 2021, resolvió la apelación contra la sentencia del 12 de abril de 2018 proferida por este Tribunal, es del caso obedecer lo resuelto por el superior.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Segunda- Subsección B, que REVOCÓ la sentencia del 12 de abril de 2018 proferida por este Tribunal.
- 2. INFÓRMESE** a las partes de la decisión adoptada por la Corporación para los fines legales pertinentes para lo cual se deberán realizar las notificaciones del caso.
- 3. DISPONER** que en firme la presente providencia, **se ARCHIVE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

**Carlos Hernando Jaramillo Delgado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

Expediente
Actor
Demandado
Acción

19001-23-33-003-2016-00436-00
DELIO PARRA DIAZ
SENA
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d35e40654e4ff469d347fdee5f6a5495e10f1e77d852dc419e48706225f1
7716**

Documento generado en 06/10/2021 02:53:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, seis de octubre de dos mil veintiuno

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Expediente 19001-23-33-003-2017-00068-00
Actor YHON EDUAR MOSTACILLA BALDOMERO Y OTROS
Demandado NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
Acción REPARACIÓN DIRECTA

Como en este caso la Sección Tercera - Subsección A, mediante sentencia del 5 de marzo de 2021, resolvió la apelación contra la sentencia del 29 de agosto de 2019 proferida por este Tribunal, es del caso obedecer lo resuelto por el superior.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Tercera - Subsección A, que CONFIRMÓ la sentencia del 29 de agosto de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca. Además, dispuso:

"Segundo: CONDENAR EN COSTAS, por la segunda instancia, a la Nación, Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional, en favor de la parte actora.

Para el efecto, las agencias en derecho de la segunda instancia se fijan en 2 SMLMV en favor de la parte actora.

Las costas se liquidarán de manera concentrada por el Tribunal A quo."

2. INFÓRMESE a las partes de la decisión adoptada por la Corporación para los fines legales pertinentes para lo cual se deberán realizar las notificaciones del caso.

3. DISPONER que en firme la presente providencia, se liquiden las costas por Secretaría, para que luego de aprobarse, **se ARCHIVE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expediente
Actor
Demandado
Acción

19001-23-33-003-2017-00068-00
YHON EDUAR MOSTACILLA BALDOMERO Y OTROS
NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
REPARACIÓN DIRECTA

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

Carlos Hernando Jaramillo Delgado

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38efac12b9de808c91ff873aad965ccac19115f5b1e3096cb0e86645cb5e611e

Documento generado en 06/10/2021 02:53:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, seis de octubre de dos mil veintiuno

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Expediente	19001-23-33-003-2017-00211-00
Actor	MAURICIO POVEDA ROJAS
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Como en este caso la Sección Segunda- Subsección A, mediante sentencia del 20 de mayo de 2021, resolvió la apelación contra la sentencia del 17 de septiembre de 2019 proferida por este Tribunal, es del caso obedecer lo resuelto por el superior.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Consejo de Estado- Sección Segunda- Subsección A, que CONFIRMÓ la sentencia del 17 de septiembre de 2021 proferida por este Tribunal.
- 2. INFÓRMESE** a las partes de la decisión adoptada por la Corporación para los fines legales pertinentes para lo cual se deberán realizar las notificaciones del caso.
- 3. DISPONER** que en firme la presente providencia, **se ARCHIVE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

**Carlos Hernando Jaramillo Delgado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

Expediente
Actor
Demandado
Acción

19001-23-33-003-2017-00211-00
MAURICIO POVEDA ROJAS
NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d0b822f6c5f683210cf9636f3d68480bf98acfc14fd0f95f7fdec42404052
88**

Documento generado en 06/10/2021 02:53:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, seis de octubre de dos mil veintiuno

Magistrado Ponente: CARLOS H. JARAMILLO DELGADO

Radicado: 19001-33-33-006-2015-00498-01
Demandante: BIBIANA CAICEDO SOLIS Y OTROS
Demandado: NACION – MIN. DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Radicado: REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el expediente, se encuentra que el asunto de la referencia fue conocido en oportunidad pasada por el Despacho que hoy preside el Magistrado DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO.

Así, se debió asignar al mismo Magistrado el presente asunto, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1265 de 1970 art. 19 numeral 3, que prescribe: "3. Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala se adjudicará en el reparto al Magistrado que lo sustanció anteriormente."

En consecuencia, se ordenará la remisión del expediente al Magistrado competente para que lo sustancie.

En consecuencia, **se DISPONE:**

PRIMERO: REMITASE el presente expediente al Despacho del H. Magistrado DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO, conforme con lo establecido por el numeral 3º del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970, para lo de su competencia.

SEGUNDO: Por Secretaría General, háganse los ajustes en el sistema Siglo XXI.

CÚMPLASE,

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Firmado Por:

**Carlos Hernando Jaramillo Delgado
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c776c109f0d1d1e08c2b1987c9cff79d081fa8012635e45069067bc20fb81
823**

Documento generado en 06/10/2021 02:53:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**